



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

### **ACTA Nº 08/15 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde-Presidente:**

D. José A. Armengol Martín

##### **Gr.Mpal.**

(ANDO SATAUTE)

##### **Concejales asistentes:**

D<sup>a</sup>. Rosalía Rodríguez Alemán (ANDO SATAUTE)

D. Eduardo José Martín Almeida (ANDO SATAUTE)

D. Melquiades Álvarez Romero (ANDO SATAUTE)

D<sup>a</sup>. Beatriz M. Santana Soda (PP)

D. Juan José Castellano Trujillo (PP)

D<sup>a</sup>. Rita M<sup>a</sup> González Hernández (PP)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inmaculada Sáez Santiago (PP)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)

D. Miguel Ángel Sánchez Ramos (CxS)

D<sup>a</sup>. María Pilar Santana Déniz (CxS)

D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Purificación Amador Monzón (Mixto)

D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)

D. Juan José Pons Bordes (Mixto)

D<sup>a</sup>. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (Mixto)

##### **Secretaria General:**

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

##### **Interventora Municipal:**

D<sup>a</sup>. Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas del día treinta de julio de dos mil quince, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katiuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

### **PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

- Sesión extraordinaria, de fecha 6 de julio de 2015.

Sometida el Acta a votación, ésta resultó APROBADA por todos los grupos municipales, con la abstención de Dña. Pilar Santana Déniz (CxS) por ausencia en la sesión.

### **SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS” CON LA ENTIDAD FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 23 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de La Concejala Delegada de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, de fecha 19 de junio de 2015, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS, AL PLENO MUNICIPAL.**

Vista la Propuesta de fecha 18 de junio de 2015, formulada desde la Concejalía Delegada de Limpieza, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE LIMPIEZA.**

*De acuerdo con la cláusula sexta del Pliego de cláusulas económico-administrativa y jurídicas particulares para contratar la gestión indirecta de los servicios generales de recogida domiciliaria de basura, limpieza viaria y otros análogos, en el municipio de la Villa de Santa Brígida. La prórroga debe ser acordada expresamente de acuerdo con el art. 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Por parte del director del servicio encargado de la gestión del contrato, se emite informe de fecha 29 de mayo de 2015, en el que no ve inconveniente técnico, para la continuidad de la prestación de los servicios.*

*Asimismo, consta la conformidad del contratista con la prórroga propuesta mediante escrito presentado en el Registro General el día 21 de mayo de 2015, con número -4098-.*

*Dado que desde esta concejalía se considera oportuno proceder a la formalización de dicha prórroga, en tanto que el servicio se está prestando a satisfacción de esta Administración, como así se infiere del Informe emitido por el Técnico Municipal Director del Servicio.*

*De acuerdo con el artículo citado, la prórroga la acordará el órgano de contratación.*

*Por lo expuesto se formula a la Concejala Delegada de Contratación la siguiente PROPUESTA:*

**ÚNICO.-** *Que se realicen los trámites oportunos para prorrogar el contrato para la prestación del servicio de gestión indirecta de los servicios generales de recogida domiciliaria de basura, limpieza viaria y otros análogos, en el municipio de la Villa de Santa Brígida de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del pliego y en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público...*”

Visto Informe emitido el día 18 de junio de 2015 por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Secretaría-Contratación, del siguiente tenor:

### **“INFORME**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

El funcionario que suscribe, vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Limpieza de fecha 18 de junio de 2015 obrante en el expediente que se dirá y que aquí se insertará, tiene el deber de emitir el presente conforme a los antecedentes que sucintamente se insertan y Fundamentos Jurídicos que se expresan:

### **ANTECEDENTES:**

- Por acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, forma de concurso, de la "GESTIÓN INDIRECTA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA".

- En virtud de acuerdo adoptado por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2006, se procedió a su adjudicación; y el contrato expresado se formalizó con fecha 3 de julio de 2006, suscrito por el representante legal de la contrata "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.", con un plazo de ejecución y vigencia de 8 años, prorrogable por mutuo acuerdo por anualidades sucesivas, con el límite máximo de 2 más, siempre y cuando ninguna de las partes lo denunciara con, al menos, tres meses de antelación a la expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

- El presupuesto máximo de licitación se estableció en la cantidad de 9.600.000,00 euros incluido IGIC, distribuidos en 8 anualidades por importe de 1.200.000,00 euros IGIC incluido, sin perjuicio de las posibles prórrogas

- El precio de este contrato se estableció en 1.187.815,40 euros anuales, incluido IGIC; estando sometido a revisión de precios.

- Garantía definitiva depositada por importe de 48.000,00 euros, correspondiente al 4% del presupuesto de adjudicación correspondiente a una anualidad.

- Con fecha 2 de agosto de 2006, se expidió Acta de Iniciación del Servicio.

- Con fecha 10 de marzo de 2010, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar la revisión de precios del contrato. Dicho acuerdo quedó sin efecto por acuerdo del mismo órgano adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2010, subsanándose el error padecido en el acuerdo anterior. Primera y segunda revisión de precios (años 2008/2009 – 2009/2010).

- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de noviembre de 2011, se acordó aprobar la revisión de precios del contrato; siendo la tercera (año 2010/2011).

- Con fecha 6 de septiembre de 2011, se acordó aprobar la revisión de precios; siendo la cuarta (año 2011/2012). Dicho acuerdo fue recurrido en reposición y estimado parcialmente en sesión del mismo órgano celebrada el día 26 de diciembre de 2012.

- En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de noviembre de 2013, se acordó aprobar la revisión de precios del contrato; siendo la quinta (años 2012/2013) y la sexta (años 2013/2014).

Contra dicho acuerdo se formuló acción de revisión por la adjudicataria, que fue inadmitida mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

2014. Ha sido interpuesto recurso Contencioso-Administrativo nº PO. 361/2014 ante el Juzgado de dicho orden Nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

- El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014, tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución y vigencia del contrato, adoptó el acuerdo de denuncia del mismo, al pretenderse realizar nueva contratación.

- Previamente se cursó escrito al Cabildo de Gran Canaria, al ser de su competencia la coordinación de, entre otros, dichos servicios; contestándose desde dicha Institución que al ser servicios de prestación obligatoria por parte de esta Administración, procedería que se continuaran prestando de la forma más eficiente entre las que ofrece la normativa vigente.

- Por acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2014, por el que se resolvió el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Concejala Sra. del Río Alonso contra el acuerdo adoptado por el mismo órgano, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, por el que se aprobó entre otros, el expediente para la contratación de los Servicios Públicos Generales de Recogida Domiciliaria de Basuras, Limpieza Viaria, mantenimiento de Soterrados y otros Análogos, se dispuso, entre otros:

*“... Tercero.- Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014, por el que, entre otros, se dispuso denunciar con los efectos a ello de aplicación, el contrato administrativo formalizado con fecha 3 de julio de 2006 entre la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y este Ayuntamiento, para la gestión del servicio.*

*Cuarto.- Acordar la prórroga del contrato referido por el plazo de un año; constando documento de conformidad de la actual adjudicataria, y con efecto desde el 1 de agosto de 2014...”*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, se dispuso: *“... Aprobar la actualización de precios derivada de la prórroga del contrato de gestión indirecta en régimen de concesión administrativa de los servicios generales de recogida domiciliaria de basura, limpieza viaria y otros análogos, formalizado con la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. el día 1 de agosto de 2006, por importe de 98.961,70 euros mensuales, IGIC incluido, con efectos desde el día 1 de agosto de 2014; una vez deducidos los costes de amortización y financiación de la maquinaria adscrita al servicio, que continuará en tal situación durante el plazo de la prórroga y siendo por cuenta del concesionario los gastos de mantenimiento que se generan por la antigüedad de los bienes destinados a la gestión del servicio por el citado...”*

- Escrito presentado por la representación de la contrata con fecha de Registro de 21 de mayo de 2015 –n.º 4.096-, en el que manifiestan su aceptación y compromiso de la prórroga del contrato; en contestación a escrito anterior al respecto de la Concejalía Delegada -R.S. 1.735, de 08.05.15-.

- Consta asimismo:

a) Informe del Técnico Municipal Director del Servicio, emitido el día 29 de mayo de 2015, en el que se inserta:

**“... ANTECEDENTES:**

*Dado que entre las funciones del Director de los trabajos objeto del contrato, según el PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR LA GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS,*



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA, está la supervisión de la ejecución del mismo, es por lo que:

### **INFORMA:**

Dado que la empresa, Fomento de Construcciones y Contratas SA, concesionaria de los Servicios de recogida domiciliar de basura, limpieza viaria y otros análogos, viene cumpliendo con las labores recogidas en el contrato que rige la concesión. Es por lo que este Técnico-Director **no ve inconveniente técnico para la continuidad de la prestación de los servicios.**

En cuanto a la “conveniencia de la misma para los intereses municipales” que se solicita, este Técnico no se puede manifestar, puesto que esta expresión genérica lleva aparejadas otras connotaciones, no estrictamente técnicas, que no puedo valorar.

Es cuanto tengo que informar, en relación a la prórroga del contrato que nos ocupa.”

b) Propuesta de la Concejalía Delegada emitida en la fecha al inicio expresada en la que se formula a la Concejalía Delegada de Contratación cuanto sigue:

“... **Único.-** Que se realicen los trámites oportunos para prorrogar el contrato para la prestación del servicio de gestión indirecta de los servicios generales de recogida domiciliar de basura, limpieza viaria y otros análogos, en el municipio de la Villa de Santa Brígida de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del pliego y en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público...”

Es de significar, por lo que se dirá, que el mismo Técnico ahora informante, en las actuaciones previas a la contratación del servicio que se pretende prorrogar, en Informe emitido el día 2 de febrero de 2006, insertaba:

“... Dado que, durante el periodo de vigencia del presente contrato de prestación del Servicio Público Municipal de recogida domiciliar de basura, limpieza viaria y otros análogos, este técnico ha mantenido relación de seguimiento y/o supervisión de la contrata, no veo inconveniente en que se continúe con el modelo de gestión actual, puesto que el posible rescate de la concesión podría suponer problemas de logística, tanto humanos como materiales, que debería asumir directamente este Ayuntamiento...”

Y ello en contestación a Providencia de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2005 en la que se interesaba informe sobre viabilidad de la contratación pretendida.

- Se ha cumplido el trámite de audiencia a la contrata, conforme se deduce de lo actuado, siendo la pretendida la segunda y última prórroga del contrato suscrito.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

I.- De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

II.- La norma anterior es el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

III.- El órgano competente para acordar la prórroga, es el Pleno Municipal, al ser el órgano que la tenía atribuida conforme al artículo 22.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en el expediente de contratación; hoy derogado y contemplada su competencia en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; de aplicación aquí solo a estos efectos.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 157 del TRLCAP, el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente el el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto.

V.- La Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Jurídicas Particulares es del siguiente tenor:

*“Se fija como plazo del contrato concesional el de **8 (ocho) AÑOS** a contar de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Prestación del Servicio. El referido contrato, por mutuo acuerdo, será prorrogado por anualidades sucesivas, con el límite máximo de **2 (dos)** más, siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie con, al menos **3 (tres) MESES** de antelación a la expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.”*

Acta que fue firmada el día 2 de agosto de 2006, y formalizada primera prórroga anual con vigencia hasta el 1 de agosto de 2015, no habiéndose procedido a la denuncia del contrato en el plazo establecido.

VI.- Como estableciera la Junta Consultiva de Madrid en su Recomendación 3/98, de 15 de Diciembre (Contratación del Sector Público, El Consultor), considera que la prórroga cuya posibilidad ha de estar prevista en el Pliego, donde debe consignarse su alcance temporal con la limitación legal, tiene carácter convencional o por mutuo acuerdo de las partes, que para aquellos contratos que responden a necesidades permanentes de la Administración constituye un medio para lograr una actuación eficiente al reducir costes permitiendo la prestación del servicio de forma ininterrumpida durante un cierto periodo de tiempo sin precisar nueva convocatoria.

VII.- Habiéndosele solicitado al Sr. Técnico municipal Director del Servicio Informe *“... con relación a la conveniencia de la misma (de la prórroga) para los intereses municipales..”*, resulta que el citado refiere que *“.. no se puede manifestar, puesto que esta expresión genérica lleva aparejadas otras connotaciones, no estrictamente técnicas, que no puedo valorar.”*; y éste que suscribe se hace, entre otras, las siguientes preguntas:

- ¿Es que acaso considera que se le está solicitando cosa distinta a lo que le corresponde?
- ¿Es que acaso no ve esa conveniencia tal como si la vio el 2 de febrero de 2006?
- ¿Es que acaso considera solventar la necesidad de su realización de forma distinta, y sin haber informado, de haber sido el caso por conveniencia y oportunidad política -que no técnica y en modo alguno se le solicitaba-, sobre la denuncia previa en el plazo estipulado?

Lo que se interesa solicitando Informe al Sr. Técnico Director no es más, ni menos, que su parecer técnico, y dentro de su criterio técnico está también pronunciarse, en su ámbito, respecto a la



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

conveniencia de lo pretendido para los intereses municipales; para la Entidad Local en la que presta sus servicios. No olvidemos que el objeto de los contratos, como establece el artículo 13 del TRLCAP, y por ende de sus prórrogas “... *deberá ser determinado y su necesidad para los fines del Servicio público correspondiente se justificará en el expediente de contratación.*”

Si como Técnico municipal no ve inconveniente técnico, a sensu contrario es conveniente técnicamente para los intereses municipales; para el cumplimiento y realización de los fines instituciones. Huelga disquisición alguna.

Por lo anterior, y dado que conforme se deduce del expediente de referencia, es factible proceder, previo Informe de fiscalización, a disponer la formalización de la segunda y última prórroga del contrato de “GESTIÓN INDIRECTA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, por el plazo de un año, computándose éste desde el día 2 de agosto de 2015 hasta el 1 de agosto de 2016, al existir mutuo acuerdo entre esta Administración y la entidad “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONSTRATAS, S.A.”, en las mismas condiciones técnicas del contrato principal, y en las económicas convenidas tras la primera prórroga, a salvo de la revisión de precios si procede.

Es cuanto cabe informar, sin perjuicio de cualquier aclaración o profundización respecto a lo en el presente insertado, y sometiéndolo a mejor criterio versado en Derecho.

No obstante la Corporación acordará lo que estime procedente...”

Por lo expuesto, previo Informe de Fiscalización y Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Proceder a la formalización de la segunda y última prórroga del contrato de “GESTIÓN INDIRECTA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, por el plazo de un año, computándose éste desde el día 2 de agosto de 2015 hasta el 1 de agosto de 2016, al existir mutuo acuerdo entre esta Administración y la entidad “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.”, en las mismas condiciones técnicas del contrato principal, y en las económicas convenidas tras la primera prórroga, a salvo de la revisión de precios si procede; conforme a lo en el expositivo insertado.

**Segundo.-** Notificar el presente a la empresa adjudicataria, con los recursos inherentes.

**Tercero.-** Dar traslado de éste a la Concejalía de Limpieza y a los Departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos.”

Sometida la Propuesta a votación, ésta resultó dictaminada favorablemente por cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales Ando Sataute (1), PP (2) y Grupo Mixto (2); y uno (1) en contra del Grupo Municipal CxS.”

Abierto el turno de intervenciones, por la Presidencia, toma la palabra doña Beatriz Santana, afirmando que su voto es favorable dado que el tiempo es importante.

Interviene a continuación la Sra. Portavoz de CxS considerando que su voto será contrario al dictamen dado que ya el contrato fue prorrogado, sin perjuicio de afirmar que es un servicio caro, no se sabe donde están las tasas de Ecoembes y en definitiva es necesario iniciar un nuevo camino y tener un municipio más sostenible.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Toma la palabra el Sr. Juan José Pons del grupo mixto, considerando que el servicio es mejorable sobre todo en los barrios por lo que su voto será de abstención.

A continuación Interviene el Sr. José Luis Álamo, afirmando que es una situación difícil pero haremos un esfuerzo de reflexión para ver el futuro contrato y llevar un control más duro contra la empresa que lleva el servicio.

Interviene el Sr. Portavoz del grupo mixto, afirmando que no es mal servicio pues contamos con limpieza y recogida semanal selectiva, aunque quizás las quejas ciudadana se pueden incardinar en la limpieza de caminos, más que al servicio en general. Concluye que no hay tiempo material para llevar a término una convocatoria nueva del servicio.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde afirmando que el grupo municipal CxS recurrió la anterior convocatoria del contrato por lo que se hace preciso continuar con su prestación, no obstante comunicar que ya se está en la redacción del nuevo pliego y el establecimiento de un nuevo modelo de gestión.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por trece (13) votos a favor de los Grupos Municipales Ando Sataute, PP y Grupo Mixto; tres (3) votos en contra del Grupo Municipal CxS y una abstención del Sr. Pons Bordes (Grupo Mixto).

### **TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2014.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 19 de febrero de 2015, de siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 14 de julio de 2015, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA PARA ELEVAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 A PLENO**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 29 de mayo de 2015.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia número 72, de 5 de junio de 2015, se publicó la exposición al público de la Cuenta General de esta Corporación y de la Sociedad Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2014.

Visto que transcurrido el plazo de exposición y no habiéndose presentado reclamación alguna en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

La Cuenta General se regula en los arts. 208 a 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TRLRHL, la rendición de la Cuenta General, formada por la Intervención, corresponde al Presidente de la Entidad Local.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno:

**PRIMERO.** La aprobación definitiva de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Brígida y la Sociedad Municipales de Deportes, correspondiente al ejercicio 2013, que consta de:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- Balance
- Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Memoria.
- Documentación Complementaria.
- Cuentas Anuales de las Sociedades Municipales.

**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General debidamente aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de Canarias tal como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Sometida la Propuesta a votación, ésta resultó dictaminada favorablemente por cinco (5) votos a favor de los Grupos Municipales Ando Sataute (1), PP (2) y Grupo Mixto (2); y una (1) abstención del Grupo Municipal CxS.”

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de todos los Grupos Municipales.

### **CUARTO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES:**

#### **4.1.- Dación de cuenta de Resoluciones.**

**4.1.1.-** Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 209/15 hasta la nº 388/15.

El Pleno queda enterado.

**4.1.2.-** Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 349/15 y 380/15.

El Pleno queda enterado.

#### **4.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.**

**4.2.1.-** Sentencia 000099/2015, de 28 de abril de 2015, del Procedimiento abreviado número 000179/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se estima parcialmente el recurso presentado por la representación de Dña. ###, dejando sin efecto la resolución recurrida en cuanto a lo que es el importe de la multa que se anula, manteniéndose el resto de pronunciamientos, sin que proceda condena en costas procesales.

El Pleno queda enterado.

**4.2.2.-** Sentencia 000171/2015, de 21 de mayo de 2015, del Procedimiento Ordinario número 0000240/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, por la que se desestima el recurso interpuesto por el Letrado D. ### en nombre y representación de D. ###, y la Asociación de ### contra el Ayuntamiento de Santa Brígida, declarando ajustado a derecho la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida de 25 de abril de 2013 por la que se desestimaba la acción de revisión contra el acuerdo adoptado por la comisión de Gobierno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1995 por la cual se autorizó la transmisión de la licencia municipal del Auto Taxi número ###. Se imponen las costas del proceso a los actores.

El Pleno queda enterado.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**4.2.3.-** Sentencia 000176/2015, de 26 de mayo de 2015, del Procedimiento abreviado 000044/2012, en materia de personal, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, por la que se desestima el recurso presentado por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Canarias, representada y asistida por la Letrada Dña. ###, contra el Ayuntamiento de Santa Brígida, declarando ajustada a derecho las resoluciones de la Alcaldía números 772/11 y 800/11 por las que se desestimaban los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. ##, delegado sindical de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras contra la Resolución de 30 de septiembre de 2011 número 644/11 por la que se acordaba la suspensión de las cláusulas económicas del acuerdo funcional publicado en el BOP de Las Palmas de 4 de mayo de 2007. Se imponen las costas del proceso a la parte actora.

El Pleno queda enterado.

**4.2.4.-** Sentencia 000114/2015, de 4 de junio de 2015, del Procedimiento ordinario 0000294/2012, en materia de Contratos Administrativos, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por la entidad ##, contra la resolución de la Alcaldía de 4 de mayo de 2012, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 31 de enero de 2012, relativa al abono de cantidades en concepto de liquidación final definitiva resultante de la resolución por mutuo acuerdo del contrato de obra denominado "Edificio Polifuncional para servicios sociales" acordando el reintegro por parte de la entidad recurrente de la cantidad de 61.002,13 euros, interesando la recurrente el dictado de una sentencia por la que declare la nulidad de la resolución impugnada, condenando a la Administración al estar y pasar por dicha declaración y al abono de las costas, alegando en conclusiones que procede una estimación parcial de la demanda fijando la cantidad en 36.696,05 euros, sin pronunciamientos sobre costas.

El Pleno queda enterado.

**4.2.5.-** Auto de fecha 23 de junio de 2015, del Recurso de apelación número 0000061/2014 en materia de Contratos Administrativos, por el que desestima el incidente de nulidad con la finalidad de que se anule sentencia de 22 de julio de 2014, fundando tal pretensión en la existencia de incongruencia en el fallo, con vulneración de su derecho de defensa y, en suma alegando violación del derecho a la tutela judicial efectiva de actuaciones promovido por el Ayuntamiento de Santa Brígida, quien deberá abonar las costas del incidente.

El Pleno queda enterado.

**4.2.6.-** Sentencia de 21 de julio de 2015, del Procedimiento abreviado número 0000137/2013, en materia de responsabilidad patrimonial, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, por el que desestima el recurso presentado por la representación de ## versando sobre responsabilidad patrimonial siendo la cuantía del procedimiento de 1.023,12 euros, imponiéndole el pago de las costas procesales.

El Pleno queda enterado.

### **4.3.- Despachos y comunicados.**

No hubo.

### **4.4.- Asuntos de la Presidencia.**

No hubo.

### **4.5.- Mociones de los Concejales:**

**4.5.1.- Moción del Grupo Municipal CxS sobre la creación de una Comisión de investigación para someter a control el estado actual de la concesión de obra pública en orden a la construcción de un**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**edificio de aparcamientos subterráneos, plaza pública, locales comerciales, multicines y parque urbano que actualmente tiene adjudicado la UTE Santa Brígida.**

Vista la moción que formula el Grupo Municipal CxS, de fecha 21 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras los acontecimientos y controversias suscitadas acerca de los comunicados efectuados, bien a través de la página Web de su organización, del Facebook de ANDO Sataute, así como en diferentes medios de comunicación; en referencia a las reuniones mantenidas entre miembros del Grupo de Gobierno y FCC, en aras de buscar la solución más adecuada a la construcción de un edificio de aparcamientos subterráneos, plaza pública, locales comerciales, multicines y parque urbano que actualmente tiene adjudicado la UTE SANTA BRIGIDA.

Que tras haberse realizado una entrevista al Concejal del Grupo de Gobierno D. José Luis Alamo Suárez en Radio Las Medianías de G.C., en la que él mismo reconoce no estar informado del contenido de esas reuniones.

Que ante la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir lo prometido en los programas electorales, se ha detectado nada más asumir el cargo, cierta renuencia por parte del Sr. Alcalde y de su Grupo de Gobierno para resolver el contrato de concesión de obra pública adjudicado a la UTE SANTA BRIGIDA.

Que ante su relevancia, y dada la falta de respuesta a los escritos presentado por nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute –propia de otros tiempos- y con independencia de la obligada defensa de los intereses municipales; juzgamos oportuno, proceder a fiscalizar y revisar las actuaciones municipales desarrolladas por el Sr. Alcalde y su Grupo de Gobierno, con el fin de comprobar las diligencias técnicas, administrativas y políticas que presiden las decisiones, que a nuestro juicio, se están tomando por parte del Sr. Alcalde de forma equivocada, y que por tanto pudieran estar perjudicando gravemente los intereses del pueblo satauteño, pudiendo llegar a producirse por consiguiente, daños irreparables, que en contraposición, beneficiarían los intereses empresariales y especulativos de la UTE SANTA BRIGIDA ya que la justificación de peso para aprobar el Pliego y posteriormente adjudicar el concurso a la UTE SANTA BRIGIDA, fue la construcción de unas SALAS DE MULTICINE de 1.700 m<sup>2</sup>, que LE RECUERDO, NO SE HAN CONSTRUIDO, es más, es imposible construir las físicamente por la altura de suelos a techos existente en la obra. Es decir; se ha permitido que se ejecuten obras con una modificación sustancial sin autorización alguna por parte de este Ayuntamiento, y mucho menos, sin el VºBº de la oficina técnica municipal. SUPUESTAMENTE se ha “olvidado” de que esta concesión tenía como condición sine qua non la construcción de un MULTICINES y yo le pregunto a vds. Señores Concejales y Sr. Alcalde ¿Cómo van a cumplir el artículo 17 del Pliego de Condiciones Técnicas, que dice claramente, que se debe PONER EN SERVICIO LOS MULTICINES UNA VEZ TERMINADAS LAS OBRAS, DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO?

Que amparándonos en las declaraciones de transparencia y “Puertas y ventanas abiertas” efectuadas por el Sr. Alcalde y publicadas en LA PROVINCIA DIARIO DE LAS PALMAS el día 16/06/2015, y en virtud del deber de rendir cuentas, al que estamos sometidos los poderes públicos, creemos que es de total justicia, revisar este Expediente de Contratación, y el Pliego de Condiciones Técnicas y Condiciones Económicas-Administrativas, aprobado por el Pleno Municipal el día 31 de enero de 2.002 que rigen las condiciones del contrato, ya que es de todos sabido, que el plazo de ejecución de las obras era de VEINTE MESES, contados desde el replanteo de la obra, Y QUE ESTA FECHA SE HA INCUMPLIDO AMPLIAMENTE, tras años de paralización INJUSTIFICADA POR PARTE DE LA UTE SANTA BRÍGIDA.

Que dada la naturaleza de la cuestión, la vía más idónea para abordar estas tareas con total transparencia, es la creación de una comisión de investigación con carácter extraordinario y temporal, en la que puedan participar todos los grupos políticos *para examinar el seguimiento del expediente, control de la obra ejecutada,*



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*fiscalización y certificación de la misma, estudio o investigación de la adecuación de las obras al proyecto aprobado, comprobar la existencia de obras realizadas a riesgo y ventura del concesionario,.....”*,

Que es intención pues, de nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, proponer al Pleno de la Corporación la creación de una comisión de investigación, para someter a control la actuación municipal del Grupo de Gobierno en este asunto, con el objeto de que se revise lo actuado hasta la fecha, y por otro lado, que se convoque a cuantas personas puedan arrojar luz por su participación y/o especial conocimiento de los hechos.

Por todo ello es por lo que procede tomar los siguientes:

### ACUERDOS

**Primero.-** Que el Ayuntamiento Pleno, a instancia de la portavoz de Cambio por Sataute, acuerde la creación de una Comisión de Investigación sobre la actuación municipal en la controversia generada por la falta de transparencia y por la inexistencia de expedientes sancionatorios tras la paralización INJUSTIFICADA de las obras de concesión de obra pública en orden a la construcción de un edificio de aparcamientos subterráneos, plaza pública, locales comerciales, multicines y parque urbano, que actualmente tiene adjudicado la UTE SANTA BRIGIDA.

**Segundo.-** Que dicha comisión de investigación expirará con la emisión del oportuno dictamen, una vez culmine el programa de trabajo que se determine en su seno, para cumplir con el mandato plenario recogido en el punto precedente.

**Tercero.-** Que la comisión de investigación estará compuesta por una representación política de ocho miembros de los distintos grupos municipales (un representante por cada formación política con representación) y un Arquitecto Municipal. Serán asistidos por la Secretaria General del Ayuntamiento en su actuación, que ejercerá a su vez de secretaria de la comisión de investigación, levantando acta de las sesiones e impulsando la efectiva realización de lo acordado en ellas. Así mismo y debido a la complejidad técnica y jurídica del asunto tratado, los representantes políticos pueden estar asistidos por un asesor externo en las distintas reuniones y convocatorias que realice la comisión.”

Y visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 28 de julio de 2015, por el que se concluye:

“Es competencia del Pleno resolver la petición de creación de la Comisión de Investigación, no obstante, ha de tenerse en cuenta que el asunto a tratar se encuentra recurrido en la jurisdicción contencioso-administrativa y es objeto de investigación penal en esta fecha. Asimismo, el punto tercero de la moción presentada no se ajusta en cuanto al número de miembros, ni la conformación de asesores externos.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde se afirma que su grupo desde que han tomado posesión del cargo no han parado de abordar el tema, es más le informo que ya la Fiscalía está actuando y requiriendo información al respecto. Además, concluyo que necesitamos disponer de un asesoramiento jurídico válido y contrastado pues este tema requiera prudencia, y es por lo que se ha convocado a todos los grupos para el lunes.

Interviene doña Guadalupe del Río (CxS), considerando que su grupo echa en falta la tan preconizada transparencia, no considerando que lo requerido por la Fiscalía sea un obstáculo para la creación de la comisión.

Se otorga turno de palabra al Sr. Juan José Pons (Mixto), que considera no ser necesaria la creación de la misma pues existen otros cauces.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Toma la palabra a continuación el Sr. Concejal de urbanismo afirmando que es el asunto más delicado que tiene esta Administración; además es nuestra intención integrar a todos los grupos municipales siguiendo todos los pasos establecidos en la plataforma.

Interviene el Sr. Portavoz de Ando Sataute, afirmando que comprende los nervios para solucionar el problema pero en un mes es imposible. Estamos convencidos se dan los pasos correspondientes pero es un momento legal y confidencial por lo que no procede.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del grupo Mixto afirmando que lo realmente importante es la reunión convocada para el lunes sobre el tema en cuestión.

Toma la palabra en último lugar doña Guadalupe del Río (CxS), afirmando la imposibilidad de asistencia por parte de su grupo, concluyendo que no se puede paralizar la Administración por la entrada de un nuevo Grupo de Gobierno y establecer comunicación con los medios y no con los Concejales de la oposición lo que le parece toda una falta de respeto. En relación con la reunión añade, estamos interesados en venir si se celebrara por motivos laborales en horario de tarde.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por tres (3) votos a favor del Grupo Municipal CxS; diez (10) votos en contra de los G.M Ando Sataute y Mixto; y cuatro (4) abstenciones del G.M. PP.

### **4.5.2.- Moción del Grupo Municipal CxS para retirar la antena de telefonía móvil ubicada en la calle Alfarera María Guerra, número 12, delimitar un mapa de zonas contaminadas por electrocontaminación y estudio de la situación legal del resto de antenas del municipio.**

Vista la moción que formula el Grupo Municipal CxS, de fecha 21 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Teniendo conocimiento a través de los vecinos del Barrio de La Atalaya de la instalación de una Antena de Telefonía Móvil de grandes dimensiones ubicada en la cubierta de la vivienda ubicada en la C./ Alfarera María Guerra, Nº12 y tras personarnos para escuchar las quejas vecinales, traemos a este Pleno la preocupación y la alarma social que esta antena está suscitando entre los talayeros.



Las tecnologías de la comunicación son portadoras de progreso y bienestar, y contribuyen a mejorar nuestro conocimiento del mundo y de las personas que nos rodean. Pero algunas de ellas, en pleno desarrollo y con una feroz competencia por ganarse los mercados en los que compiten y en los que se juegan ingentes cantidades de dinero, pueden tener efectos directos o colaterales sobre nuestras vidas y dañar la salud cuando las empleamos de forma incontrolada.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Este es el caso de la telefonía móvil y de los sistemas inalámbricos y zonas WI-FI: antenas, estaciones base, radio enlaces entre antenas, radares, etc.

Sobre ellos aparecen, en los medios de comunicación, informes contradictorios y ante los cuales es preciso distinguir: los que están inspirados en los conocimientos científicos independientes, y los que obedecen a intereses de las empresas operadores de telefonía con un poder económico extraordinario y gran capacidad de influencia política y mediática.

El Parlamento Europeo, en una revisión intermedia del Plan de Acción Europea sobre Medio Ambiente y Salud, constata que los límites de exposición a los campos electromagnéticos (CEM), establecidos para el público son obsoletos. Además, considera que la controversia en la comunidad científica sobre los posibles riesgos para la salud debidos a los campos electromagnéticos se ha incrementado desde el 12 de julio de 1999, fecha en que se establecieron los límites de exposición del público a los CEM. En su RESOLUCIÓN de 2 de ABRIL de 2009 *“Insta a la Comisión a que revise el fundamento científico y la adecuación de los límites de Campos Electromagnéticos fijados en la Recomendación 1999/519/CE e Informe al Parlamento”*. También *“Recomienda a los gobiernos de los países de la UE que bajen drásticamente los niveles máximos de emisión; que alejen las antenas de las escuelas y hospitales y declaren a los niños, embarazadas y ancianos como especialmente vulnerables a estas radiaciones”*.

Asimismo, diversas Comunidades Autónomas como Navarra, Cataluña o Castilla la Mancha, y Ayuntamientos como los de Leganés, Alcoy o Basauri, entre otros muchos, han elaborado leyes u ordenanzas limitando la emisión de ondas electromagnéticas y condicionando su instalación a que estén alejadas de los centros sensibles.

Por todo ello, nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute pedimos que, el Pleno, en base a la consecución del mandato constitucional de VELAR POR EL INTERÉS PÚBLICO, con plena sumisión al Ordenamiento Jurídico (art. 9.1, 9.3 y 103.1 de la Constitución) y al cumplimiento del derecho constitucional de PROTECCIÓN DE LA SALUD (art. 43 de la Constitución) y, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto tiene la obligación de, en uso de sus competencias, organizar y tutelar la salud a través de las medidas preventivas que sean precisas. Y entre las cuales cabría destacar:

- El nivel máximo de exposición del público a los campos electromagnéticos emitidos por los equipos de telefonía y por las instalaciones radioeléctricas se debe fijar en 0.1 microwatios/cm<sup>2</sup> para el conjunto de las radiaciones de microondas pulsadas (Esta petición viene avalada por el consenso internacional y el de numerosos estudios que lo señalan)
- Se debe prohibir instalar las estaciones base de telefonía a menos de 500 metros de cualquier zona habitada y de cualquier espacio sensible.
- El Ayuntamiento deberá realizar las mediciones pertinentes y vigilar los niveles de emisión. Estos niveles de emisión no sólo tienen que contemplar los valores medios sino sus picos y la duración y localización de los mismos.

Así las cosas y Considerando, las disposiciones de la Ley General de Protección del Medio Ambiente, que reconoce que todas las personas tienen derecho al uso y disfrute de un medio ambiente saludable, correspondiendo a las Administraciones Públicas promover políticas ambientalmente adecuadas para garantizar el ejercicio de este derecho y visto, el aumento de la preocupación de los ciudadanos por los efectos que puedan tener sobre la salud las emisiones de las antenas de telefonía móvil.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que:

### **SOLICITO.**

**PRIMERO.-** Se proceda de inmediato a dar las instrucciones pertinentes para que se desmonte la Antena de Telefonía Móvil ubicada en la cubierta del número 12 de la Calle Alfarera María Guerra, del barrio de la Atalaya



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

por incumplimientos muy graves, NO subsanables de la **Ordenanza Municipal reguladora de Las condiciones de instalación de las infraestructuras de telefonía Móvil en el término municipal de la Villa de Santa Brígida.**

### **Artículo 6. Medidas contra el impacto ambiental y visual**

En la instalación de las estaciones base de telefonía móvil, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para reducir al máximo el impacto ambiental y visual.....

2. **El retranqueo mínimo** de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior o **muro medianero del edificio sobre el que se ubica será de dos (2) metros.**

.....

### **Artículo 8. Normas para la instalación de los recintos contenedores**

En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía, situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

b) Se situarán a una distancia mínima de 4 m. respecto de las fachadas exteriores y muros medianeros del edificio, siempre que sea posible.

.....

e) De ninguna manera el contenedor será visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores

### **Artículo 12. Prohibición de instalación**

**En ningún caso y bajo ningún concepto o justificación se permitirá la instalación de estaciones base o antenas repetidoras de telefonía móvil sobre cubiertas de viviendas unifamiliares de tres alturas o inferiores.**

Pues bien, la antena ubicada en la Calle Alfarera María Guerra, N°12 está ubicada sobre la cubierta de una vivienda unifamiliar de dos alturas o tres si consideramos como altura de la edificación el cuarto de la azotea donde está instalada; además, la base de esta antena y de toda su estructura está a una distancia muy inferior a los dos metros del muro medianero de la vivienda contigua y para terminar, salta a la vista que la instalación de las estaciones base de telefonía móvil en cuestión NO adopta NINGUNA medida para reducir al máximo el impacto ambiental y visual



**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento estudie la situación legal del resto de antenas actuales con el fin de poder actuar en consecuencia.

**TERCERO.-** Que se requiera a las operadoras de telefonía para que presenten un Plan de Despliegue, a medio y largo plazo, en Santa Brígida y que justifiquen la necesidad de tantas antenas en el municipio.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**CUARTO.-** Determinar y delimitar un mapa con las zonas contaminadas por electrocontaminación.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz de Ando Sataute, considerando que es un tema debatido y controvertido pues la FEMP cita informes que consideran no existen riesgos para la salud y sin embargo organismos internacionales como el Consejo de Europa recomienda bajar las emisiones todo lo técnicamente posible. Concluye no podemos aprobar la moción pues no podemos sin expediente alguno quitar una antena instalada en domicilio particular dado que además son acuerdos de 1999, que tienen informe técnico.

Se propone dejar sobre la Mesa para solicitar informes pertinentes lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los grupos municipales.

**4.5.3.- Moción del Grupo Municipal CxS para la retirada de amianto en las construcciones municipales, inventario de inmuebles públicos y privados que contengan amianto o sean susceptibles de contenerlo, elaboración de informe sobre la situación actual de la gestión de residuos de fibrocemento recogidos por el servicio municipal de limpieza en la vía pública y subvencionar el desamiantado de las edificaciones satauteñas.**

Vista la moción que formula el Grupo Municipal CxS, de fecha 21 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El amianto o asbesto es un mineral metamórfico fibroso, sus fibras son largas y resistentes, lo suficientemente flexibles para ser entrelazadas, y soporta grandes temperaturas. Por estos motivos fue muy utilizado entre los años 60, 70 y 80 como aislante en hornos y calefacciones, en tuberías, piezas del motor de vehículos, en múltiples materiales de construcción y como componente en planchas, conocidas como Uralita por ser la marca que las comercializó y vendió en España. Se tiene constancia de que, sobre todo en los años 70, se importaron alrededor de 100.000 toneladas de amianto, y de que la mayoría de los edificios construidos entre 1965 y 1985 contienen este producto. Algunos expertos calculan que los ciudadanos del Estado Español viven entre tres millones de toneladas de amianto.

Las autoridades médicas demostraron en los años 80 que los productos relacionados con el asbesto/amianto, provocan cáncer, con una elevada mortalidad. El polvo de fibras de amianto, invisible a simple vista, puede ser inhalado por personas y animales, produciendo, según los estudios, 15 0 30 años mas tarde, cáncer de pulmón, estomago, pleura y peritoneo. El mesotelioma pleural se debe en un 85 % a la exposición a esta fibra, y se calcula que mueren por esta causa un millar de personas al año en el Estado español. Los expertos creen que en los próximos 25 años podrían morir por esta causa alrededor de 500.000 personas en la Unión Europea. Por todo ello, a principios de la década de 2000 empezó a prohibirse en los países desarrollados, quedando totalmente prohibido su uso en la Unión Europea desde 2005.

En el caso de España, fue a partir de diciembre del año 2001, cuando una orden ministerial sobre sustancias y preparados peligrosos prohibió la utilización, producción y comercialización de productos que contengan amianto. Esta prohibición ha eliminado una importante fuente de riesgo, pero no ha significado que el amianto haya desaparecido de nuestras ciudades, Toneladas de esta fibra continúan en nuestros edificios, sobre todo en tuberías y techos de Uralita. Además, las operaciones de demolición de edificios y de reparación de tuberías, siguen comportando un riesgo para los trabajadores que las acometan, debiendo ser realizadas por empresas especializadas y acreditadas para ello.

Pero para poder acometer con garantías estos trabajos debe existir un inventario de inmuebles, tanto públicos como privados, que pudieran contener amianto, pues de lo contrario no se tomarían las precauciones adecuadas ni se acudiría a las empresas autorizadas, provocando exposiciones inadvertidas y sus graves consecuencias, en vecinos y trabajadores, por una inadecuada gestión de esos residuos peligrosos.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En el caso de la recogida de esos residuos, la Ordenanza Municipal de Limpieza remite a normativas superiores de rango autonómico y estatal, y en la web municipal no se encuentra ningún tipo de información que oriente a los vecinos que tengan este tipo de material, sobre todo planchas de Uralita, sobre cuales son los procedimientos que deben seguirse para su recogida y posterior tratamiento.

No es inusual, por tanto, ver planchas de Uralita en los contenedores de basura o en los alrededores de los Puntos Limpios, debido al desconocimiento ciudadano de qué hacer con estos materiales o bien a la imposibilidad de poder afrontar el coste económico que supone contratar a una empresa especializada en desamiantado. **En este sentido, otro interrogante que surge a este respecto es si el Servicio Municipal de Limpieza esta procediendo a almacenar en lugares adecuados los objetos fabricados con fibrocemento depositados en la vía pública y con qué frecuencia se esta procediendo a su adecuada gestión y transporte.**



Otro aspecto que preocupa a nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, es la posible presencia de elementos fabricados con fibrocemento, en los centros educativos del municipio de antigua construcción. Existen ejemplos de actuaciones para erradicar el amianto de las infraestructuras escolares en diferentes lugares del Estado tales como Palma de Mallorca o Valencia. También nos preocupa la existencia de fibras de amianto en otras instalaciones municipales como es el caso del Almacén Municipal "Brimate" ya que es un lugar frecuentado diariamente por gran número de trabajadores municipales.

Desde CxS Cambio por Sataute, entendemos que el Ayuntamiento, como institución más cercana al ciudadano, debe tener un papel mas activo en este asunto y no limitarse a remitirlo a otras instancias.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que:

### **SOLICITO.**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento elabore y publique un informe sobre la situación actual de la gestión de residuos de fibrocemento recogidos por el Servicio Municipal de Limpieza en la vía pública (almacenamiento, eliminación, etc.).

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento elabore un Inventario de inmuebles públicos y privados que contengan amianto o sean susceptibles de contenerlo.

**TERCERO.-** Que se estudie la posibilidad de elaborar una ordenanza o que se complementen las existentes con una regulación de las licencias de obras donde se garantice, que cuando se vayan a realizar obras, reparaciones o derribos de edificios, así como el posterior tratamiento de los mismos, se aplique escrupulosamente el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, que establece las medidas preventivas para la protección de los trabajadores y resto de ciudadanos en su relación con estos productos.

**CUARTO.-** Proceder a la elaboración de un Plan de Reformas para la sustitución de componentes de fibrocemento en las edificaciones e instalaciones de propiedad municipal.

**QUINTO.-** Que se pongan en marcha campañas de información a los vecinos de La Villa de Santa Brígida, en una cuádruple vertiente:

- a). Que se les informe si sus viviendas pueden tener amianto y el riesgo que supone su inadecuada manipulación.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- b). Informar de cuáles son los pasos que deben seguir para poder contactar con empresas autorizadas para el tratamiento de estos materiales y sus residuos.
- c). Informar de los programas de ayudas económicas, si los hubiese.
- d). Reflejar de manera accesible los anteriores apartados en la pagina web municipal.

**SEXTO.-** Que se pongan en marcha una serie de ayudas económicas, para los vecinos que se vean obligados a realizar tareas de desamiantado, en edificios o viviendas de su propiedad.

**SEPTIMO.-** Que se estudie la posibilidad de que el Ayuntamiento firme convenios con alguna o algunas empresas autorizadas para que, bajo una mayor coordinación y control de los servicios municipales, se puedan realizar este tipo de trabajos, ya sea en su manipulación y traslado como en su posterior eliminación.”

Abierto el turno de intervenciones, doña Oneida Socorro (Mixto), afirmando que considera conforme la exposición de motivo si bien de acuerdo con el informe del arquitecto municipal existe riesgo en los supuestos de manipulación sobre todo por trabajadores. Además añade no existe instalación escolar con amianto sin perjuicio de que los técnicos al elaborar los proyectos han de tener en cuenta esas consideraciones. Por esta Concejala ya se ha encargado un proyecto para desamiantar el techo del almacén municipal, por lo que solicita la retirada de la misma.

Interviene don Miguel Ángel Sánchez Ramos en defensa del contenido de la moción.

A continuación interviene el Sr. Juan José Pons (Mixto), afirmando que lo pernicioso es su manipulación, no considerando dada la normativa actual la necesidad de ordenanza municipal al respecto para establecer sobre los vecinos mayor carga burocrática.

Interviene el Sr. Alcalde considerando que el tema hay que evaluarlo para dimensionarlo.

Se propone por la Sra. Portavoz-proponente de la moción quede sobre la Mesa para próxima sesión, lo que resulta aprobada por unanimidad de todos los grupos municipales.

**4.5.4.- Moción del Grupo Municipal PP para exigir a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para que termine cuanto antes las obras de camino de los alumnos hasta el Complejo Municipal de Deportes por la carretera de Los Olivos.**

Vista la moción que formula el Grupo Municipal PP, de fecha 23 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

### “EXPOSICION DE MOTIVOS

Después de la puesta en marcha del Instituto de Santa Brígida, se ha intentado arreglar el grave problema de seguridad al que están expuestos todos los días los alumnos tanto a la entrada como a la salida de clase ya que tienen subir caminando hasta la calle del Complejo Municipal de Deportes por la carretera de los Olivos.

En el mandato anterior se logró que la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, que es quien tiene las competencias y después de un acuerdo con el Ayuntamiento, se comprometió a realizar una obra para que los alumnos saliera por un lateral y así tener acceso a las guaguas sin tener que usar la carretera general de los Olivos lo cierto es que las obra están a medio y sería muy importante terminarlás antes del comienzo del nuevo curso.

### PROPUESTA DE ACUERDO



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Exigir a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, que es la responsable de forma directa de todos los centros de secundaria a que termine cuanto antes la obra dejada a medias por la seguridad de los Alumnos y a su vez para la tranquilidad de los padres/a y de todo el profesorado.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Melquiades Álvarez (Ando Sataute), que da explicación de la situación habida, dado que la escalera inicial proyectada no resultaba apta y por motivos de seguridad se reelaboró el proyecto ajardinando la zona y financiándolo con cargo al plan de Medianías.

Por la Sra. Proponente se propone la retirada de la moción lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los grupos municipales.

### **4.5.5.- Moción del Grupo Municipal PP para instar al Cabildo de Gran Canarias que concluya el reasfaltado de la Gran Canaria-151 en el tramo que une La Solana (San Mateo) con Los Silos y proyecto y mejora de la Gran Canaria-324.**

Vista la moción que formula el Grupo Municipal PP, de fecha 23 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

#### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

Debido al mal estado en el que se encuentra algunas vías en nuestro municipio propiedad del Cabildo de Gran Canaria, y siendo una de estas vías la Gran Canaria 151 obra que quedó paralizada desde el pasado mes de febrero, por cuestiones que desconocemos y la Gran Canaria 324 que va desde el Cruce del Lomo Espino hasta el puente de Las Meleguinas es por lo que proponemos a este Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º Instar al Cabildo de Gran Canaria a través de su Consejería de Obras Públicas, que termine el reasfaltado de la Gran Canaria 151 en el tramo que une La Solana (San Mateo) con Los Silos, dicho proyecto se iba a realizar desde las zonas mencionadas.

2º Qué se proceda a la realización del proyecto y posterior ejecución del arreglo de la Gran Canaria 324, la que se encuentra en muy mal estado, el arreglo de diferentes tramos de muros que contiene la carretera así como el reasfaltado desde el Cruce de Lomo Espino hasta el Puente de las Meleguinas.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Oneida Socorro Cerpa (Mixto) y expone que se ha producido la visita del Sr. Alcalde al Sr. Consejero dado que la titularidad de la vía es del Cabildo por lo que recomienda la retirada de la moción.

Por la Sra. Proponente de la moción se insiste en la necesidad de su aprobación.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

### **4.5.6.- Moción del Grupo Municipal PP para que se proceda a redactar un proyecto para mejora de carretera que va desde la gasolinera hasta la Cruz de El Gamonal.**

Vista la moción que formula el Grupo Municipal PP, de fecha 23 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

#### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

De todos es sabido la problemática que tiene los vecinos del Gamonal con la carretera propiedad municipal que va desde la gasolinera hasta la Cruz del Gamonal este problema se agrava con la falta de limpieza de los márgenes de la vía así como con el mal estado del asfalto en varios tramos, por todo ello proponemos al pleno la adopción de los siguientes acuerdos.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º Qué se proceda a redactar un proyecto y se inicien las negociaciones con los propietarios para la mejora de esta carretera, ensanchando donde sea necesario para conseguir una vía por la que puedan circular los vehículos en sus dos direcciones sin los obstáculos y el peligro que tiene actualmente.

2º Qué mientras se realicen los proyectos y demás trámites necesarios, se proceda al reasfaltado de los distintos tramos que están en muy mal estado así como la limpieza de la misma.”

Abierto el turno de intervenciones, por la Sra. Concejala de Vías y Obras se expone que ya se sabe que el ensanche depende de la expropiación de terreno privado, pero también es verdad que se hizo un proyecto de reasfaltado pequeño y se está preparando un nuevo proyecto para su inclusión en próximo plan de cooperación.

Debatido brevemente el punto.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

### **QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de sus miembros, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

### **5.1.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE DÑA. RITA Mª DE LA SALUD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.**

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Visto el escrito de fecha 22 de julio de 2015, -R.E. N° de 23/07/15-, presentado por Dña. Rita Mª de la Salud González Hernández, por el que solicita la aceptación de renuncia a su acta de Concejal.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 23 de julio de 2015.

Considerando lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

En consecuencia, se propone a la Corporación Plenaria, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Tomar conocimiento y aceptación de la renuncia al Acta de Concejal de Dña. Rita Mª de la Salud González Hernández.

**Segundo.-** Declarar la vacante de Concejal de Dña. Rita Mª de la Salud González Hernández, remitiendo certificado del acuerdo a la Junta Electoral Central para la expedición de la credencial a favor del siguiente de la lista correspondiente a la candidatura del Partido Popular por Santa Brígida (PP), en las últimas elecciones, que a juicio de esta Corporación resulta ser D. Salvador Socorro Santana.”

Y visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 27 de julio de 2015 y del siguiente tenor literal:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### “INFORME DE SECRETARÍA.

Visto escrito presentado por Doña Rita González, concejala del Partido Popular, de fecha 24.07.2015 en cuya virtud presenta renuncia al al Acta de Concejal.

La funcionaria que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

I.- Que según el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Rof, el cargo de Concejal se perderá entre otras causas, por renuncia que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno; la renuncia al cargo de Concejal deberá presentarse ante la junta electoral de zona si todavía no se ha tomado posesión del mismo. Una vez posesionado del cargo, la renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá aceptarla. Dado que han resultado derogados los artículo 79 y 80 comprendidos en el título V de la Ley 14/90, de Administración Pública de Canarias no resulta preceptivo la incorporación de este punto al final del orden del día del Pleno.

III.- En virtud de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

IV.- La Junta Electoral Central en Instrucción dictada de fecha 10.06.2003 establece el procedimiento de sustitución en los casos de vacante por renuncia y otros supuestos. El cese efectivo se produce en el momento de la toma de conocimiento y aceptación por el Pleno, por lo que se precisa acto de ratificación de voluntad de renuncia por parte del concejal renunciante dado que es manifestación de voluntad revocable.

Por todo lo anterior, procede que por el Pleno se adopte acuerdo de toma de conocimiento y aceptación de la renuncia y declaración de vacante de concejal, y su remisión a la Junta Electoral Central.

Es todo cuanto tengo a bien informar.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de todos los Grupos Municipales.

### **5.2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, ANUALIDAD 2015 (PCA 2015) Y APROBACIÓN DE PROYECTO.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Vías, Obras y Mantenimiento, de fecha 20 de julio de 2015, y del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, ANUALIDAD 2015 (PCA 2015) Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE VÍAS, OBRAS y MANTENIMIENTO, AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Siendo interés de este Ayuntamiento, sustituir una de las actuaciones (Acondicionamiento Peatonal en la calle Juan Bordes (15.PCA.13.02), incluidas en el PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS para la anualidad de 2015, cuyo soporte documental está contenido en el expediente 15.PCA.13.00 y en los específicos de cada actuación, y que comporta, sucintamente, los siguientes

### ANTECEDENTES

1º. Previa Propuesta de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de junio de 2013, de obras a incluir en el Plan de referencia para las anualidades 2014-2015, y acuerdo adoptado por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, de modificación de dicho Plan y de aprobación de los proyectos incluidos, el Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 27 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de la modificación-aprobación, anualidad 2015 del referido Plan así como las obras con cargo al mismo.

2º. En la citada sesión de la Institución Insular, también se dispuso transferir la competencia a este Ayuntamiento para la contratación y ejecución de las actuaciones a desarrollar, que nuevamente fueron transferidas mediante Resolución nº 81, de 6 de abril de 2015 dictada por el Sr. Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad.

3º. El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptación de las citadas competencias transferidas a este Ayuntamiento.

4º. Dado que, el proyecto aprobado de la actuación "Acondicionamiento Peatonal en la calle Juan Bordes (15.PCA.13.02)", pretende llevar a cabo la adecuación de un tramo de acera en la carretera GC-802 y GC-80, y una vez revisado el mismo por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo Insular, expone entre otros extremos lo siguiente;

"... Dada la funcionalidad del tramo de vía afectado, el proyecto pretende llevar a cabo su adecuación, en la actualidad de características interurbanas, a las propias de un entorno urbano. Es obvio, que se trata de una obra de modificación de la carretera y que, por tanto, debe ser abordada y proyectada como tal; y no como un simple acondicionamiento peatonal.

Dicho esto y analizado el estado actual de la zona, para dar solución real al problema existente, las obras deben responder al acondicionamiento conjunto tanto de su sección tipo como de su trazado, ...".

Dado lo avanzado del ejercicio y la premura para dar cumplimiento con los plazos establecidos en las Bases del citado Plan para la anualidad 2015; Base 16.- Normas generales 1. Las actuaciones se ejecutarán necesariamente en el ejercicio presupuestario para el que hayan sido programadas. El Cabildo Insular sólo reconocerá obligaciones correspondientes a los gastos realizados que hayan sido recibidas antes del 10 de diciembre del ejercicio correspondiente.

En su virtud, y previos informes Técnico Jurídico y de Fiscalización, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA), anualidad 2015, consistente en:

a) Dar de **BAJA** la actuación "**Acondicionamiento Peatonal en la Calle Juan Bordes (15.PCA.13.02)**" por una cuantía de 111.364,85 euros, aprobada por esta Corporación Municipal el 26 de febrero de 2015.

b) Dar de **ALTA**, en la anualidad 2015, a la siguiente actuación, a financiar con cargo al crédito disponible generado por la baja de la actuación (15.PCA.13.02) anteriormente citada, y cuyo importe asciende a una cuantía de 111.364,85 euros:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2015. Alta financiada con crédito disponible generado por la baja de la actuación 15.PCA.13.02.				
Nº de expediente	Denominación de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2015	
			Cabildo	Ayuntamiento
15.PCA.13.04	Rehabilitación de firmes en tramos urbanos.	111.364,85	111.364,85	0,00
<b>Total altas PCA 2015</b>		<b>111.364,85</b>	<b>111.364,85</b>	<b>0,00</b>

**Segundo.-** Aprobar técnicamente y sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes el proyecto de obra elaborado que se indica a continuación, con el presupuesto que, asimismo se expresa:

Nº de expediente	Denominación de la actuación	Presupuesto	Aportación PCA 2015	
			Cabildo	Ayuntamiento
15.PCA.13.04	Rehabilitación de firmes en tramos urbanos.	111.364,85	111.364,85	0,00

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento municipal de Vías, Obras y Mantenimiento y al Servicio de Cooperación del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, así como remitir el citado proyecto técnico y certificado de disponibilidad, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto el Informe emitido por el Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 09 de julio de 2015, en el que se informe la disponibilidad de los viales descritos y que se grafían en los planos aportados en el proyecto de referencia, como de uso público y por tanto de Dominio.

Visto el Informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, de fecha 20 de julio de 2015, en el que se estima que procede aprobar el proyecto y autorizar su ejecución.

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Interventora Municipal, de fecha 23 de julio de 2015.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra doña Oneida Socorro Cerpa (Mixto) explicando la memoria del proyecto y principales características del mismo. Concluye diciendo que gracias a la gestión del Sr. Alcalde se ha conseguido que el Cabildo de Gran Canaria financie la obra, y se procederá a la contratación del mismo.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del PP manifestando que ese proyecto fue dejado hecho por el anterior gobierno del PP.

Interviene el Sr. Portavoz de Ando Sataute considerando que ha sido un gran logro debido a las gestiones realizadas desde la Alcaldía.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de todos los Grupos Municipales.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Juan José Pons, preguntando por el estado de la Administración Electrónica así como porqué va la Policía Local a su casa con la convocatoria de pleno.

Por la Sra. Portavoz del PP se pregunta por la situación de la carretera del Lomo así como el asfaltado de la carretera del Guanche.

A continuación por la Sra. Portavoz de Cxs se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Por qué no se ha establecido los precios de los columbarios?
- Por el reasfaltado del pavimento del camino Las Haciendas en Pino Santo.
- Por el asfaltado de la carretera del Lomo.
- Ruega se den las ordenes oportunas para la eliminación de las barreras arquitectónicas en el antiguo cine.
- Ruega se apliquen las ordenanzas de limpieza por la situación planteada en el campo de golf con los caballos.
- Ruega se haga presencia del grupo de gobierno en los actos públicos toda vez que el acto celebrado en la sociedad de deportes para la copa campeones no apareció ni el alcalde ni ningún otro concejal con excepción del Sr. Álamo que hizo acto de presencia a las 12 horas del mediodía.

Toma la palabra el Sr. Martín Sosa, aclarando que ya en la Intervención municipal se esta trabajando con la nueva ordenanza así como se tomaran medidas con la situación de los animales del campo de golf.

Interviene el Sr. Concejal Don Melquiades Álvarez, que da relación de los tramites que su Concejalía está efectuando para el cambio de la página web.

A continuación interviene el Sr. Concejal del PP, D. Juan José Castellano Trujillo, considerando que es preciso no crear alarma social en un tema tan delicado como es la salud pública, y efectuá esta consideración en atención a la intervenciones producidas en el tratamiento de la moción del amianto o la telefonía móvil.

Como cierre del turno de ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde se expresa que dispone este municipio de un Consejo Social de Salud Pública que es el órgano indicado para el tratamiento de estos temas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde – Presidente

Fdo.: José A. Armengol Martín.